**N° 47**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las ocho horas del tres de junio de mil novecientos ochenta y tres, con la asistencia inicial de los Magistrados Odio, Presidente; Arroyo, Vallejo, Zavaleta, Fernández, Cob, Sotela, Carvajal, Valverde, Benavides, Villalobos y Saborío.

**Artículo I**

En telegrama de fecha trece de mayo último, la señora Rosa Salazar Elizondo promovió un recurso de Hábeas Corpus en favor de su esposo Fabio Arroyo Molina, por cuanto según dijo, el señor Arroto fue detenido por la Guardia de Asistencia Rural de San Vito de Java desde el veinticinco de abril de este año y que no tiene noticia de que contra él se siga causa alguna, por lo que la privación de su libertad es ilegítima y debe ordenarse su inmediata libertad.

El señor Alcalde de Coto Brus informó que el señor Delegado Cantonal del lugar detuvo el dos de mayo al señor Arroyo Molina por cuanto en su casa encontró algunas prendas de vestir relacionadas con una causa por robo agravado que instruyó esa oficina y en la cual no se había determinado aún la identidad del autor de ese ilícito, que como esa sumaria radica actualmente en el Juzgado de Instrucción de Golfito, el Delegado dejó a la orden de ese despacho al detenido quien ordenó su libertad el veintitrés de mayo siguiente, sin haberse realizado respecto de él, ninguna diligencia.-

Por su parte, el señor Evaristo Rojas Picado, Delegado Cantonal de Coto Brus, corroboró la información suministrada por el señor Alcalde de ese lugar.

Se acordó: Archivar el recurso interpuesto por encontrarse el señor Arroyo Molina en libertad. Asimismo se dispuso pasar el asunto a la Inspección Judicial, a fin de que levante la información del caso, por haberse mantenido la detención de esa persona por un tiempo prolongado sin haberse realizado ninguna actuación por parte del Juzgado de Instrucción de Golfito.